



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada del causante José Isail Ospina Ocampo, informándole que conforme a lo ordenado mediante proveído No. 832 del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), el emplazamiento se realizó por la Secretaría en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en armonía con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, siendo que el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las seis de la tarde (06:00 P.M.), vencieron los quince (15) días hábiles de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados el edicto emplazatorio para la comparecencia de herederos indeterminados del causante José Isail Ospina Ocampo, sin que lo hubieran hecho.

En ese sentido, se dispuso designar al Dr. William Ferney Franco Rivera como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Isail Ospina Ocampo.

El curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Isail Ospina Ocampo se notificó el ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021) respecto del auto del primero (01) de julio de dos mil catorce (2014), mediante el cual se declaró abierto el proceso de sucesión del causante en mención, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por para lo cual se procedió por Secretaría a remitir la totalidad del expediente; razón por la que los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 01, 02, 06, 07, 08, 09, 12, 13 de julio de 2021

Días inhábiles: 12, 13, 14, 19, 20, 26, 27 de junio 03, 04, 05, 10, 11 de julio de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho no prestó servicio al público el día nueve (09) de junio del año mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial.

Término dentro del cual el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Isail Ospina Ocampo presentó contestación, como quiera que la misma fue allegada el ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021); sin embargo, se advierte que la contestación no se allega conforme a los lineamientos legalmente establecidos.

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil No. 287

Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	José Isail Ospina Ocampo
Radicado:	17433 40 89 001 2019 00083 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Isail Ospina Ocampo.

Ahora bien, una vez revisada la contestación remitida por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Isail Ospina Ocampo, se advierte que la misma será inadmitida en la medida que no cumple con los presupuestos del artículo 96 del Código General del Proceso, concretamente en lo que tiene que ver con lo consagrado en los numerales 2, 3 y 4, dado que en la misma no se realiza un pronunciamiento al respecto.



En ese orden de ideas, a pesar de haberse presentado en término oportuno, se inadmitirá la contestación presentada por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Isail Ospina Ocampo, otorgándole un término de cinco (05) días en aras que subsane los yerros indicados en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 102
Fecha 02 de agosto de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8efef4ac038b06d2e97de955115c738334cb78a331bff2f65d077a61cf7800c
Documento generado en 30/07/2021 12:47:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>